

VI LEGISLATURA

NÚM. 336

23 de noviembre de 2006

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

http://www.parcan.es

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

No conformidad a la tramitación

6L/PPL-0014 Del **GP Popular**, relativa a Municipios Turísticos de Canarias. Criterio y no conformidad a la tramitación: escrito del Gobierno.

Página 1

PROPOSICIÓN DE LEY

No conformidad a la tramitación

6L/PPL-0014 Del GP Popular, relativa a Municipios Turísticos de Canarias. Criterio y no conformidad a la tramitación: escrito del Gobierno.

(Publicación: BOPC núm. 185, de 21/6/06.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 7 de noviembre de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

- 1.- Proposiciones de ley
- 1.2.- Del GP Popular, relativa a Municipios Turísticos de Canarias. Criterio y no conformidad a la tramitación: escrito del Gobierno.

Acuerdo:

Visto escrito del Gobierno, de fecha 20 de octubre (RE 6.334) por el que se cumplimenta la solicitud de información complementaria requerida por anterior acuerdo de la Mesa, de 10 de octubre de 2006, y a la vista de acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de septiembre de 2006, manifestando su criterio respecto a la toma en consideración y su no conformidad a la tramitación de la proposición de ley de referencia por implicar aumento de créditos presupuestarios, en conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 y 3 del Reglamento de la Cámara, visto el informe del Sr. secretario general, y constatado que la iniciativa legislativa de referencia prevé en su disposición final su entrada en vigor a los seis meses posteriores a la publicación de su aprobación, esto es, sin que, en atención al momento de su presentación en el Registro de la Cámara,

aquélla afectase al ejercicio presupuestario en curso, con lo cual, en atención exclusiva a esta circunstancia temporal, la no conformidad del Gobierno a la tramitación de la proposición de ley por implicar aumento de créditos presupuestarios habría debido de ser tenida como improcedente.

Considerando, no obstante, que el presente acuerdo no puede dejar de valorar dos datos objetivos sobrevenidos que determinan el acuerdo final a adoptar en el presente caso, a saber: por un lado, el hecho de que la Mesa estimara oportuno solicitar al Gobierno de Canarias los informes sobre los que éste fundamentó su acuerdo negando expresamente su conformidad a la tramitación, lo cual supuso que en el momento de entrar a valorar dichos informes, la Mesa ya había admitido a trámite el Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007: v por otro lado, la pendencia, a fecha de la adopción del presente acuerdo, del citado proyecto de ley, circunstancia ésta que implica que, de no atenderse a la no conformidad manifestada por el Gobierno de Canarias respecto a la tramitación de la citada iniciativa legislativa, y de producirse su eventual toma en consideración, quedaría comprometida la exclusiva facultad gubernativa en la fijación de las cuantías globales de ingresos y gastos que integran el citado proyecto de ley, al implicar la aprobación de aquella proposición de ley -como consecuencia de las medidas de fomento económico y financiación específica de los municipios que obtuvieran la condición de turísticos-una disminución de ingresos no prevista por el Ejecutivo autonómico en la elaboración del proyecto de ley presupuestario.

Considerando, finalmente, que el presente acuerdo ha de basarse, de forma adicional, en la constatación de que, ante la inminencia de la celebración del debate plenario de primera lectura del Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, en cumplimiento del calendario aprobado por acuerdo de la Mesa de 2 de noviembre de 2006, en el que previsiblemente habrán de quedar definitivamente fijadas las cuantías globales de los estados de los Presupuestos, según dispone el artículo 140.1 del Reglamento de la Cámara, una eventual toma en consideración de la proposición de ley de referencia supondría, de facto, que la fijación definitiva de esas cuantías globales presupuestarias se convirtiera en provisional, a la espera de una hipotética aprobación final de la citada iniciativa, al tiempo que dejaría sin efecto la exigencia del artículo 139.5 del Reglamento de la Cámara, al no prever aquélla una baja de igual cuantía al importe de los recursos que la Hacienda autonómica canaria debería aportar para hacer frente a las previsiones de dicha proposición de ley, tras deliberar sobre el asunto, se acuerda: declarar procedente la no conformidad del Gobierno a la tramitación de la proposición de ley de referencia por las razones expuestas, y, en consecuencia, concluida la tramitación de la proposición de ley de referencia.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 14 de noviembre de 2006.-EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

Edita e imprime: Parlamento de Canarias. Servicio de Publicaciones. C/. Teobaldo Power, 7 Tfno.: 922473347 Fax: 922473400 38002 Santa Cruz de Tenerife Depósito Legal: TF-123/1983 ISSN: 1137-9073